Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA N° 13155.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-015-G-2014; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fiscalizar y controlar los supermercados e hipermercados del ejido de la ciudad de Neuquén, para que garanticen un servicio de ayuda a personas con discapacidades visuales y/o motrices a los fines de posibilitar el acceso a los productos que deseen adquirir.-

Que para ello se debe establecer la contravención correspondiente, debiéndose realizar la incorporación al Código Contravencional Municipal.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 045/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): INCORPÓRESE el Artículo 196°) QUATER) al Anexo I - Capítulo VI - De las Industrias, Comercios y actividades asimilables - Ordenanza Nº 12028, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 196 QUATER): Servicio de Ayuda a Personas con Discapacidad Visual y/o Motriz en Supermercados e Hipermercados.

Los supermercados e hipermercados del ejido de la ciudad de Neuquén que no garanticen un servicio de ayuda a personas con discapacidades visuales y/o motrices para que puedan acceder a los productos que deseen adquirir, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario."

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-015-G-2014).-

ES COPIA am

DAMIAS R. CANL

CANUTO

ublicación Boletín Oficial Municipal

Ordenanza Municipal IN 13455 12005 P**romulgada Tá**citamente Art. 76 CARTA ORGANICA MUNICIPAL -570-S چ

FDO: SCHLERETH